

- h) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- a) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Los residuos líquidos deben estar en envases cerrados y en envases adecuados.
- b) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.
2. Para un correcto funcionamiento de las instalaciones, se prohíbe:
- a) El acceso a personas no autorizadas. El personal podrá requerir el abandono del centro en caso de personas no autorizadas o con conductas inadecuadas. Igualmente se podrá denegar el acceso a personas que presenten conductas inadecuadas de forma reiterada.
- b) Comer, beber o fumar en el centro.
- c) La entrada de residuos de origen industrial o residuos comerciales o de servicios no asimilables a residuos urbanos. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.
- d) Depositar cualquier otro tipo de residuo que no se encuentre recogido en el presente Reglamento.
- e) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- f) Depositar los residuos fuera de los contenedores específicos.
- g) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- h) Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- i) Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del Punto Limpio fuera del horario de funcionamiento.

TÍTULO III

Residuos

Artículo 9.- Residuos admisibles en el Punto Limpio fijo

1. Como norma general, se admitirán por usuario y día, residuos correspondientes a un domicilio, así como pequeñas cantidades de los producidos en comercios, oficinas o servicios cuando sean considerados como urbanos o municipales, de acuerdo con la normativa vigente y siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.
2. Se podrán depositar los residuos que se indican en la tabla adjunta, con las limitaciones cuantitativas que se establecen por usuario y día:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	CANTIDAD MÁX. (Usuario)
Podas domiciliarias	50 kg/día
Textiles (ropa, calzado...)	5 bolsas por día y 50 kg/mes
Enseres y voluminosos (Colchones, muebles...)	1 unidad/día o 100 kg/mes
Neumáticos (excepto vehículos industriales)	5 unidades/año (*) (**)
Metales ferrosos (hierro, acero...)	50 kg/mes
Metales no ferrosos (cobre, aluminio, estaño...)	50 kg/mes
Maderas (palets)	2 unidades/día ó 30 kg/mes
Bombillas	5 unidades
Pilas ordinarias y alcalinas	20 unidades o 1 recipiente con peso máximo de 5 kg/día
RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD MÁX. (Usuario)
Tubos fluorescentes	5 unidades/mes (**)
Baterías	2 unidades/mes (**)
Pinturas (dentro de sus envases correspondientes)	5 kg/día o 5 botes de capacidad máxima 1 kg/día (**)
Aerosoles	5 unidades/día o 5 recipientes de capacidad máxima 5 kg por mes

(*) Se deberá entregar la goma separada de la llanta para depositar cada residuo en el contenedor correspondiente. Se deberá presentar factura de compra de los neumáticos nuevos para poder depositar los antiguos.

(**) residuos admisibles únicamente a nivel particular.

Artículo 10.- Residuos no admisibles

En el Punto Limpio fijo no se aceptarán, bajo ninguna circunstancia:

- a) Residuos urbanos orgánicos.
- b) Residuos industriales que por su naturaleza, cuantía y composición no sean comparables a los residuos domésticos.
- c) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs).
- d) Restos de medicamentos y residuos sanitarios procedentes de clínicas, hospitales, farmacias o veterinarios.
- e) Restos de animales muertos, productos de decomisos y residuos ganaderos y agrícolas en grandes cantidades y excrementos de animales.
- f) Vehículos de cualquier tipo y características.
- g) Residuos de actividades mineras o extractivas.
- h) Residuos radiactivos.
- i) Residuos explosivos. Bombonas de gas (butano, oxígeno, camping, etc)
- j) Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- k) Residuos sin segregar o sin identificar.
- l) Residuos de amianto
- m) Cualquier residuo que no se encuentre en la lista de residuos admisibles, residuos sin identificar o con identificación ambigua.